

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE OFICINAS DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO

La Igualdad como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico es inherente, junto con el valor de justicia, a la forma de Estado Social que ese ordenamiento reviste y también a la de Estado de Derecho. Dicho de otro modo, el artículo 9.2 la Constitución Española expresa la voluntad de alcanzar, no sólo la igualdad formal, sino también la igualdad sustantiva. En la Constitución se reconoce que únicamente desde esa igualdad sustantiva es posible la realización efectiva del libre desarrollo de la personalidad. Por ello, completa la vertiente negativa de proscripción de acciones discriminatoria, con la positiva de favorecimiento de esa igualdad material.

A su vez, el artículo 9.1.29 del mencionado Estatuto dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo.

La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, en su artículo 5.1. se establece que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura garantizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos previstos en dicha Ley.

En cuanto a las administraciones locales, el artículo 7.1 de la precitada Ley 8/2011, de 23 de marzo, establece que éstas, en colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollarán sus competencias en orden a garantizar en su territorio la plena y efectiva igualdad de las mujeres en todos los ámbitos, y removerán los obstáculos que lo impidan o dificulten mediante las medidas de acción positivas que resulten necesarias. Para ello, la propia Ley establece en su artículo 6.2.d) que corresponde a la Administración Autonómica el impulso de la colaboración y coordinación entre las diferentes administraciones públicas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

A estos efectos, la Ley, en su artículo 12, crea la Red de Oficinas de Igualdad y de Violencia de Género, cuya titularidad, competencia, programación, prestación y gestión corresponde a la Administración de la Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura. Este Instituto, según este mismo precepto, podrá suscribir convenios de colaboración con las Entidades locales para el desarrollo y mantenimiento de esta Red, en los que se atenderá, para articular la cooperación y colaboración entre la Administración Autonómica y las Entidades Locales, a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 11/2001, de 10 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura, establece como su fin esencial promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura".

A su vez, el artículo 3 de la mencionada Ley, al regular las funciones encomendadas al Instituto de la Mujer de Extremadura dispone, entre otras, la de establecer relaciones de colaboración con distintas Instituciones para promover las metas señaladas anteriormente.

A tenor de lo dicho, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 12 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, que habilita el desarrollo reglamentario para la determinación de las funciones, composición y el régimen de funcionamiento de la Red Oficinas de Igualdad y de Violencia de Género, a propuesta de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día ... de ... de 2016,

DISPONGO

Artículo.- Único.

Se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, cuyo texto se inserta como Anexo al presente Decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Presidente de la Junta de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

ANEXO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE OFICINAS DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 1. Objeto del Reglamento y concepto de Oficina de Igualdad y Violencia de Género.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género. A tal efecto, estas oficinas constituyen un servicio a través del cual se pretende informar, sensibilizar, formar y asesorar en la implantación de acciones positivas y de medidas de aplicación y desarrollo de las políticas efectivas de igualdad en el territorio, así como la aplicación de la transversalidad de género en diversos ámbitos, todo ello a fin de corregir las diferentes situaciones de desigualdad y discriminación que viven las mujeres en relación al binomio sexo-género.

Artículo 2. Principios generales de actuación

Son principios generales que informan todas las actuaciones a ejecutar por la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género los siguientes:

1. Investigación y estudio, favoreciéndose la interdisciplinariedad en las acciones que se lleven a cabo, con el fin de conocer las diferentes dimensiones y manifestaciones del principio de igualdad y del fenómeno violento, evolución, y cómo ajustar las acciones a nuevos enfoques del problema.
2. Prevención y sensibilización, con el fin de dotar a la sociedad de los instrumentos necesarios para reconocer desigualdades de género, evitando así las consecuencias, distinguiéndose tres tipos de prevención: primaria (evitar la aparición de los estereotipos de género), secundaria (detener o retrasar los estereotipos de género ya presentes) y terciaria (detener, retardar o reducir las consecuencias de dichos estereotipos).
3. Formación de los y las profesionales, de manera que se integren contenidos de igualdad y violencia de género en las acciones programadas.
4. Promoción y visibilización de determinados actores como asociaciones de mujeres, organizaciones sindicales, empresas, visibilización de las acciones concretas, y movilización de la sociedad en general.
5. Planificación mediante la selección, ordenación y diseño de acciones con el objeto de dar respuesta a las necesidades detectadas, teniendo en cuenta la utilización racional de los recursos.
6. Intervención, mediante acciones justificadas, realizadas de forma individual o colectiva, con el fin de mejorar la situación en función de las necesidades detectadas.
7. Coordinación y colaboración de los distintos ámbitos implicados (sanidad, educación, cuerpos y fuerzas de seguridad,..) en el objetivo de promover la igualdad y

erradicación de la violencia de género, a nivel interinstitucional e intrainstitucional, en términos de cooperación activa y corresponsabilidad en las acciones e instrumentos de trabajo conjuntos.

8. Seguimiento y evaluación continua, que posibilitará la redefinición de las acciones, para reforzará las que ofrecen buen resultado y para la elaboración de nuevas líneas de actuación prioritaria.

Artículo 3. Población destinataria.

La Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género destinarán sus recursos a la información, orientación, asesoramiento y formación, en el ámbito de sus competencias, de personas, grupos y colectivos que las demanden, o a quienes, en función de las necesidades u oportunidades detectadas por las propias Oficinas, dirijan sus actuaciones en desarrollo de iniciativas puestas en marcha por estas, por el Instituto de la Mujer de Extremadura o por otras oficinas, agrupaciones, organismos, entidades o administraciones a favor de la igualdad de género.

Artículo 4. Ámbito de actuación

1.-La Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género se distribuirá por todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de las Entidades Locales con las que se suscriban los oportunos convenios de colaboración a los que hace referencia el artículo 12 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril

2.-El ámbito de actuación de cada Oficina de Igualdad y Violencia de Género será el del municipio o la mancomunidad en la que se ubique, sin perjuicio de los desplazamientos que por parte de los/as Agentes de Igualdad deban realizar fuera de ese territorio para el desarrollo de sus cometidos.

3.-La Oficina de Igualdad y Violencia de Género se ubicará, cuando se trate de Mancomunidades, en la localidad que ésta determine, teniendo un lugar de trabajo fijo y desplazándose puntualmente dependiendo de la programación de las distintas actividades.

4.-La Red estará integrada por las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género ubicadas en las Entidades Locales suscriptoras del convenio al que hace referencia el apartado 1 de este artículo. La configuración de esta Red, así como sus modificaciones, determinada por Resolución de la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, será publicada en el DOE.

Artículo 5.- Obligaciones de las Entidades locales

Las Entidades locales, en virtud de los convenio de colaboración que suscriban para el desarrollo y mantenimiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, asumirán las

obligaciones que se establezcan en los mismos, ejerciendo las competencias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 7 de La Ley 8/2011, de 23 de marzo, garantizándose en todo caso el funcionamiento de las mismas ininterrumpidamente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 6. Personal de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

En las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género ubicadas en las mancomunidades, así como en los municipios de más de 40.000 habitantes, prestarán sus servicios, al menos, dos Agentes de Igualdad. Las ubicadas en municipios con población entre 20.000 y 40.000 habitantes, al menos, un/a Agente de Igualdad.

Este personal, con independencia de la titulación académica que posea el/la Agente de Igualdad, deberá tener formación especializada y/o experiencia acreditada en intervención en materia de igualdad y violencia de género, un mínimo de 200 horas de formación especializada en materia de igualdad y violencia de género o 12 meses de experiencia laboral en esta materia.

Artículo 7. Funciones de los/as profesionales de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

Serán funciones a realizar por el equipo técnico las de ejecución y desarrollo de las que, con carácter general de acuerdo con el artículo 12.4 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, les corresponde a la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, y en concreto las siguientes:

1. Conocimiento e inventario de recursos sociales, laborales, sanitarios, de atención terapéutica, educativos,...., de la zona.
2. Estudio, valoración y propuestas ajustadas a las necesidades del territorio.
3. Acciones de coordinación intragrupal e interprofesional y con los recursos de su zona de influencia.
4. Elaboración de estadísticas mensuales y memorias anuales de las actividades llevadas a cabo y emisión de aquellos informes técnicos que sean solicitados por la Entidad local y por el Instituto de la Mujer de Extremadura.
5. Diseño, planificación, ejecución, registro, seguimiento y evaluación de las acciones/atenciones llevadas a cabo en el desarrollo del servicio.
6. Puesta en común de la actividad realizada con el resto de las Oficinas de la Red, cuando así se requiera.
7. Información y derivación de los/as usuarias/os a recursos de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género o a otros recursos comunitarios, cuando así se requiera.

8. Coordinarse con los dispositivos y programas de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género y demás recursos comunitarios en el seguimiento de los casos si así se requiere.
9. Desarrollo de acciones de sensibilización, prevención, formación, promoción, información, orientadas al fomento de la participación y empoderamiento de las mujeres, relativas a materia de igualdad entre mujeres y hombres y violencia de género.
10. Desarrollo de acciones de sensibilización, prevención y capacitación dirigidas a distintos sectores profesionales (educación, sanidad, servicios sociales, asociaciones) del ámbito comunitario.
11. Apoyo en la ejecución de acciones que se ejecuten desde otros programas especializados y/o comunitarios, en relación con materias de igualdad de oportunidades y violencia de género.
12. Colaboración inequívoca con el Instituto de la Mujer de Extremadura en cuanto a pautas/directrices generales y uso de herramientas informáticas diseñadas para la coordinación de la atención integral desde los distintos servicios, programas, en aras de aumentar la calidad y optimizar la intervención coordinada (preventiva, jurídica, social y terapéutica), ofreciendo así una mayor calidad en la atención integral y efectiva.
13. Participación en las actividades de formación/discusión a las que sean convocados/as por el instituto de la Mujer de Extremadura en materias relacionadas con la igualdad y la violencia de género.
14. Participación en las reuniones periódicas con los y las profesionales de la Red Extremeña de atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, encaminadas a consensuar criterios y pautas de evaluación e intervención comunes.
15. Participación en uno de los Grupos de Trabajo especializados, creados por el Instituto de la Mujer de Extremadura para el desarrollo de cada uno de los programas, con la finalidad de crear espacios de reflexión, análisis, diseño y propuesta de acciones, logrando con ello, una mayor identificación de información y un diseño de acciones que se implementarán a partir de la realidad propia de cada territorio.
16. Dinamización del Consejo de Mujeres/Igualdad de la zona.
17. Seguimiento de las Órdenes de Protección del territorio y coordinación con el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección.
18. Aplicación en el territorio y seguimiento del Plan de Igualdad vigente.
19. Detección, denuncia y elaboración de propuesta de cambio, de situaciones discriminatorias ante las entidades pertinentes.
20. Atención interdisciplinar e individualizada a las víctimas de violencia de género, informando, realizando la valoración inicial y, en su caso, derivando a los recursos especializados.

21. Acompañamiento presencial a las mujeres víctimas de violencia de género, cuando así lo requiera la situación.

Artículo 8. Servicios que se prestan en las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

1.-Las oficinas de igualdad prestarán los siguientes servicios, de acuerdo con las competencias que la legislación estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género atribuyen a las Entidades Locales donde se encuentren ubicadas, especificadas en los convenios que estas suscriban:

a) Atención individualizada a personas usuarias y profesionales:

1) Información/orientación/asesoramiento personalizado ante la demanda relacionada con la igualdad entre hombres y mujeres, la introducción de la perspectiva de género y la información y asesoramiento sobre violencia de género.

2) Derivación a los distintos recursos de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género y servicios comunitarios, cuando así el estudio del caso lo requiera. Asimismo, se realizará seguimiento e interrelación entre los servicios, cuando los casos así lo requieran.

3) Información/orientación/asesoramiento a profesionales de distinto ámbito (educación, sanidad, red de atención a víctimas de la violencia de género, servicios sociales,...) para el desarrollo de acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.

b) Acciones grupales de formación/sensibilización:

Se articularán los siguientes programas, a través de los cuales se ejecutarán actividades relacionadas con la atención, prevención y sensibilización en materia de igualdad y violencia de género:

1) Programación de actividades relacionadas con la transversalidad de Género.

2) Programación de actividades relacionadas con el fortalecimiento de valores igualitarios, especialmente con la población joven.

3) Programación de actividades relacionadas con la mejora de la empleabilidad de las mujeres.

4) Programación de actividades relacionadas con la corresponsabilidad y la conciliación.

5) Programación de actividades relacionadas con la salud de las mujeres.

6) Programación de actividades relacionadas con la dinamización del tejido asociativo de mujeres, extendiendo su desarrollo a la ejecución de actividades propias con los consejos mancomunales y locales de Mujeres/Igualdad.

7) Programación de actividades relacionadas con la prevención y detección de la Violencia de Género.

8) Programación de actividades relacionadas con las Mesas de Coordinación contra la Violencia de Género.

2.-El desarrollo de los programas enumerados en el apartado 1.b) anterior, para lo que se tendrá en cuenta las pautas generales que se recogen en el anexo I de este reglamento, implicará el diseño de un Plan de Trabajo inicial, con actividades propias que respondan a la realidad específica de cada territorio y que deberá contar con la conformidad del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Este Plan y los servicios prestados estarán fundamentados en las directrices marcadas por este reglamento y el Plan de Actuación que anualmente aprobará el Instituto de la Mujer de Extremadura.

Artículo 9. Gratuidad de los servicios.

Los servicios a prestar por las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género tendrán carácter gratuito.

Artículo 10. Evaluación de la intervención.

El funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género debe ser evaluado y contrastado siguiendo los criterios de calidad establecidos por el Instituto de la Mujer de Extremadura.

Artículo 11. Coordinación.

El Instituto de la Mujer de Extremadura impulsará la coordinación y demás principios que deben regir las relaciones interadministrativas, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y con la legislación en materia de régimen local, de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género. En concreto, desarrollará las acciones necesarias para:

1. Mantener informadas a las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género de manera permanente de todo aquello relevante para su trabajo en relación a acciones desarrolladas por el Instituto de la Mujer de Extremadura, así como por otros organismos, entidades, empresas o departamentos dependientes o adscritos a la Junta de Extremadura.
2. Planificar y proponer actuaciones y proyectos junto con las y los Agentes de Igualdad de las Oficinas para su desarrollo en las diferentes áreas de actuación.
3. Orientar los procedimientos y programas de intervención.
4. Sistematizar las memorias de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, así como comunicar los resultados de las mismas a las y los Agentes de Igualdad.
5. Convocar y dirigir las reuniones de coordinación de la Red.

6. Solventar las dudas que puedan surgir a las entidades locales sobre el funcionamiento de la Red.
7. Diseñar junto a las y los Agentes de Igualdad de la Red itinerarios de formación específica para completar y consolidar el desarrollo de sus funciones.
8. Establecer canales y estrategias de comunicación fluidas y permanentes para generar información y conocimiento en ambas direcciones.
9. Iniciar los trámites necesarios para la concesión, a las entidades locales donde se ubiquen las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, de las subvenciones que se consideren necesarias para el fomento de los aspectos del Plan de Actuación aprobado por el Instituto de la Mujer de Extremadura desarrollados en dichas Oficinas.
10. Interactuar debidamente con las Entidades Locales para la plena coherencia de las políticas de igualdad en el marco del diseño competencial de la Ley 8/2011

ANEXO I

Pautas Generales de los Programas de Intervención de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

1-Transversalidad de género.

La Ley Orgánica 6/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, considera la dimensión transversal de la igualdad como principio fundamental y como seña de identidad del moderno derecho antidiscriminatorio. En su art. 15 señala: “El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones Públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en las definiciones de las políticas públicas y en el desarrollo del conjunto de sus actividades”. El art. 21.2 señala además que: “Las Entidades Locales integrarán el principio de igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborarán, a tal efecto, con el resto de las Administraciones Públicas”.

De esta manera, los objetivos generales de este programa incluyen como fundamental la incorporación de la perspectiva de género en todos los ámbitos y competencias de la Administración Estatal y el impulso de las políticas integradas de género a nivel autonómico y local.

Asimismo, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, refleja la transversalidad y la interseccionalidad como principios fundamentales y garantes del logro de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y la integración de la transversalidad de género en el ámbito local.

Descripción general:

- a) Elaborar (actualizar) un Informe Diagnóstico de Transversalidad de Género por municipio. Este informe responderá a un análisis desde la perspectiva de género de la situación de la ciudadanía en el municipio y contemplará: composición y estructura poblacional, dependencia, mercado de trabajo, conciliación, salud, educación, uso de nuevas tecnologías, cultura, deporte, participación social y política, ...
- b) Impulsar la utilización de un lenguaje y una imagen no sexista:
- c) Análisis del lenguaje, imágenes y contenidos utilizados en toda la documentación.
- d) Elaboración de directrices de género aplicables en todo el material divulgativo, así como en los documentos administrativos.
- e) Introducir contenidos sobre transversalidad de género en los cursos y jornadas informativas y formativas organizadas.

- f) Formar en materia de igualdad a personal político y técnico de la administración local, movimiento asociativo y ciudadanía en general.
- g) Programar acciones específicas de sensibilización: nuevos modelos familiares, roles masculinos-femeninos,..., dirigidos a la superación de estereotipos tradicionales masculinos y femeninos que propicien el cambio de valores, actitudes y comportamientos.
- h) Impulsar y coordinar con las entidades públicas y privadas la incorporación de la perspectiva de género en sus ámbitos competenciales.

2- Fortalecimiento de valores igualitarios.

El planteamiento general de este programa es dar cumplimiento a lo establecido en el título III “Medidas para promover la Igualdad de Género” de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, en su capítulo I, a lo establecido en el artículo 92 “Actuaciones de sensibilización, prevención e información” y a lo que se exprese en el Plan de Igualdad que esté vigente.

Descripción general:

- a) Desarrollar una continua labor de sensibilización y formación con las personas jóvenes en valores de igualdad y no discriminación, con el objetivo de apoyar e insistir en todas las acciones relacionadas con la enseñanza, orientada a la formación de personas competentes, libres, responsables y solidarias.
- b) Situar la cultura de la paz, la igualdad de género y la no violencia, el respeto al medio ambiente, el deporte y la salud entre los temas preferentes de la educación en valores, a través de acciones teórico-prácticas, lúdicas,..., ajustadas a diferentes edades y contextos.
- c) Desarrollar talleres sobre el valor de la igualdad como principio básico de ciudadanía y sobre el empoderamiento de las mujeres jóvenes para la participación, eliminando estereotipos, fomentando valores de igualdad y equidad de género e impulsando actitudes igualitarias.
- d) Elaborar materiales que favorezcan la educación en valores en los centros educativos.
- e) Trabajar con la población joven sobre los aspectos básicos de la igualdad de género, manteniendo relaciones de colaboración con las familias para influir en ellas sobre la necesidad de construir modelos coherentes con los valores de respeto y de igualdad entre las personas que conviven en el contexto familiar (estereotipos en la familia, reparto del trabajo doméstico y del cuidado familiar, la implicación familiar en la educación de los hijos e hijas, el tratamiento igualitario entre hijos e hijas, la violencia en el hogar, etc.).
- f) Colaborar en las acciones integradas en el Plan de Juventud, en materia de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género.

3- Empleabilidad de las mujeres.

El planteamiento general de este programa se dirige a promover la participación de las mujeres en acciones destinadas a mejorar su situación laboral (empleo, autoempleo, emprendimiento), en consonancia con el capítulo II “De la igualdad en el empleo” del título III y con el artículo 71 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura y con lo que se exprese en el Plan de Igualdad que esté vigente.

4- Corresponsabilidad y conciliación.

El planteamiento general de este programa es incidir en la conciliación corresponsable como eje articulador que permite alcanzar la igualdad real, haciendo cumplir lo establecido en el Título III “Medidas para promover la Igualdad de Género” de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, como una de sus medidas, la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y la corresponsabilidad de hombres y mujeres en el ámbito público y privado, y con lo que se exprese en el Plan de Igualdad que esté vigente.

Descripción general:

- a) Informar sobre programas y acciones en materia de conciliación y corresponsabilidad desde los diferentes aspectos, entre los que se encuentran: compartir responsabilidades entre hombres y mujeres en el trabajo doméstico y cuidado de personas dependientes; reorganización del tiempo que mujeres y hombres dedican al proceso productivo, reproductivo y al espacio propio; reestructurar el espacio; reajustar las estructuras sociales en las que deben ser incluidas las obligaciones familiares de las personas, etc.
- b) Desarrollar actividades de sensibilización e información dirigidas a la ciudadanía y en especial al tejido empresarial y a la comunidad educativa (asociación de padres y madres, Consejos escolares, Escuelas de Madres y Padres, AMPAS, ...)

5- Salud de las mujeres.

El planteamiento general de este programa es incidir en la formulación y desarrollo de medidas orientadas a garantizar la integridad física y psíquica de las mujeres, haciendo cumplir lo establecido en el Título III “Medidas para promover la Igualdad de Género”, de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, en uno de sus capítulos (capítulo IV) “Políticas de promoción y protección de la salud”.

Asimismo, se procurará promocionar lo que se exprese en el Plan de Igualdad que esté vigente, de manera que se refuercen las condiciones que inciden en la mejora de la calidad de vida de las mujeres y en la igualdad de oportunidades.

Descripción general:

- a) Incluir el análisis de género al examinar las diferencias en las relaciones entre mujeres y hombres y sus papeles respectivos, así como la forma en que esas diferencias repercuten en los siguientes aspectos: los condicionantes sociales y culturales de la salud y la enfermedad; los factores de protección y de riesgo; el acceso a recursos para promover y proteger la salud: información, educación, tecnología y servicios; las manifestaciones, la gravedad y la frecuencia de las enfermedades, etc.
- b) Contribuir a la comprensión de las desigualdades de género en la salud y proponer acciones orientadas a su disminución o eliminación.
- c) Fomentar la asociación relacional entre salud y género y de cómo el género es un determinante de la salud.
- d) Potenciar la conciencia de la responsabilidad de las mujeres sobre su propia salud y la adquisición o mantenimiento de hábitos saludables (ejercicio físico, alimentación saludable, exploraciones médicas periódicas,..), a través de talleres llevados a cabo con las distintas Asociaciones y/o Federaciones de mujeres de los respectivos territorios.
- e) Incluir el enfoque de género en el análisis de aspectos relacionados con la Salud afectivo-sexual, incidiendo en la población juvenil a través de talleres, jornadas de trabajo,.., desarrollados en el entorno educativo.
- f) Desarrollar acciones de prevención y sensibilización y la promoción de la salud de la mujer en colaboración con el Servicio Extremeño de Salud.

6- Dinamización del tejido asociativo de mujeres.

El planteamiento general de este programa es garantizar la participación de las mujeres en la promoción de valores y práctica de igualdad, haciendo cumplir lo establecido en el Título III “Medidas para promover la Igualdad de Género”, en uno de sus capítulos (capítulo VI) “Participación Social y Política”, de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, impulsando la creación de redes y/o el movimiento asociativo de mujeres, en especial en el mundo rural, con el objetivo de lograr su incorporación en la actividad pública, privada y empresarial.

Asimismo, se procurará el cumplimiento de lo que se exprese en el Plan de Igualdad que esté vigente, de manera que se refuercen las condiciones que inciden en la asociación, participación y acción colectiva dirigidas a posibilitar la construcción de un nuevo modelo social.

Descripción general:

- a) Fomentar la participación social, económica y política de las mujeres a través de la dinamización de las Asociaciones, Federaciones y/o Consejos Comarcales, Mancomunales o Locales de Mujeres/Igualdad.
- b) Fomentar acciones formativas orientadas a la mejora de la empleabilidad y orientar a las asociaciones y entidades en el proceso de planificación, solicitud y justificación de ayudas y subvenciones.

- c) Potenciar a través de distintas acciones el uso de las nuevas tecnologías, la salud, el empoderamiento,..., para lo cual las Oficinas de Igualdad fomentarán y participarán en la creación y desarrollo de talleres, actividades concretas desarrolladas para tal fin en los distintos ámbitos de actuación referidos.
- d) Acompañar y/o desarrollar programas o proyectos específicos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género. Los proyectos pueden ser relativos a:
 - Iniciativas que persigan la creación de redes de asociaciones de mujeres, con el objetivo de incorporar a las mujeres en la actividad pública.
 - Iniciativas que promuevan una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de las mujeres y los hombres en los medios de información y comunicación.
- e) Favorecer el impulso de la participación de las mujeres rurales en los distintos ámbitos de la vida cotidiana y en los procesos de toma de decisiones.
- f) Crear un espacio de encuentro entre las distintas asociaciones de mujeres.
- g) Actualizar de forma permanente de datos relativos a Asociaciones de Mujeres, Federaciones, Consejos,... Dichos datos serán comunicados al Instituto de la Mujer de Extremadura y formarán parte del listado de Asociaciones de Mujeres.
- h) Colaborar en el funcionamiento del Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, a los efectos de canalizar sus reivindicaciones, intereses y aportaciones, favoreciendo su participación en las políticas de igualdad de género de la Administración de la Junta de Extremadura.
- i) Participar y estimular la participación en actos conmemorativos de fechas señaladas: 8 de marzo (Día Internacional de la Mujer), 15 de octubre (Día Internacional de las Mujeres Rurales), 25 de noviembre (Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer), 23 de septiembre (Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños).
- j) Fomentar el asociacionismo con fines de interés social que contemple entre sus fines la igualdad de género y/o la lucha contra la violencia de género.

7- Prevención y detección de la violencia de género.

El planteamiento general de este programa es incidir en la prevención, detección precoz y actuación ante la violencia de género, haciendo cumplir lo reflejado en el Título IV “Violencia de Género” de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género y lo que se establezca en el Plan de Igualdad que esté vigente, intentando que todas las acciones sean encaminadas hacia la coordinación de las diferentes entidades implicadas, promoción de la igualdad y prevención de la violencia de género.

Descripción general:

- a) Fomentar la comprensión profunda de la violencia de género en todas sus dimensiones.

- b) Promover la adquisición de nuevas escalas de valores basadas en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, procurando la adquisición de un paradigma de identidad y de relación que se adecue a un sistema de convivencia democrática, todo ello desde la perspectiva de género y los derechos humanos.
- c) Contribuir a la mejora de la respuesta frente a la Violencia de Género y conseguir un cambio en el modelo de relación social.
- d) Trabajar en la relación de tres nociones fundamentales: ciudadanía, autonomía y empoderamiento.
- e) Desarrollar talleres de sensibilización, prevención y capacitación dirigidos a distintos sectores profesionales (educación, sanidad, servicios sociales, asociaciones,...) del ámbito comunitario, en colaboración con la Red Extremeña de atención a las Víctimas de la violencia de género.
- f) Crear espacios de debate y propuestas en torno a la violencia de género, invitando a la reflexión y entendiendo la violencia hacia las mujeres desde la teoría de género y el análisis de las desigualdades y desde la generación de caminos necesarios y previos a la intervención.
- g) Trabajar para sensibilizar, visualizar y concienciar a la sociedad sobre la violencia de género como un problema público que atenta contra nuestro sistema de valores, incidiendo en la juventud y en los colectivos vulnerables, de forma que se utilicen los medios más adecuados para ofrecer información accesible a cada grupo de población.
- h) En el marco de la conmemoración del 25 de noviembre, la Red de Oficinas de Igualdad y de Violencia de Género, en colaboración con las entidades locales de las que dependan y en coordinación con el Instituto de la Mujer de Extremadura, pondrán en marcha diversas acciones dirigidas a la ciudadanía.
- i) Adoptar criterios comunes para la formación inicial y continua en materia de igualdad y de violencia de género.

8- Mesas de Coordinación contra la violencia de género.

El planteamiento general de este programa es garantizar el impulso de las políticas, programas y medidas preventivas y correctoras para combatir y eliminar la violencia de género, así como dar cumplimiento al artículo 91 “Sobre otros protocolos para una intervención coordinada contra la violencia de género”, de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género y, en concreto, hacer efectivo el Protocolo de actuación entre la Junta de Extremadura, la Delegación del Gobierno en Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, para el seguimiento y protección de los casos de víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los mecanismos de coordinación territorial englobados en las Mesas de Coordinación contra la Violencia de Género son tres: las Mesas de Coordinación Territorial contra la Violencia de Género, las Mesas Locales de Coordinación para la Protección y Seguimiento de los casos de

Violencia de Género y las Mesas de Coordinación Policial para la Protección y Seguimiento de los casos de Violencia de Género.

La finalidad de estas herramientas es mejorar la eficacia de las acciones de prevención, protección y atención a mujeres y menores víctimas de violencia de género a través de la colaboración interinstitucional.

Descripción general:

- a) Impulsar la adhesión de los distintos Ayuntamientos al Protocolo, mediante aprobación por el Pleno de cada entidad local, para contribuir a su mejor conocimiento y a la felicitación de su efectiva aplicación.
- b) Optimizar el funcionamiento de las Mesas de Coordinación Territorial contra la Violencia de Género, canalizando peticiones de información, elaborando directorios actualizados de profesionales en el territorio y distribuyendo información actualizada y relevante.
- c) Velar por que toda las personas a las que el Protocolo de actuación identifica como miembros de las Mesas Locales de Coordinación queden integradas en dichas Mesas, a fin de que puedan ser eficazmente seguidos y protegidos los casos de violencia de género en cualquier parte del territorio.
- d) Canalizar las convocatorias de las Mesas Locales de Coordinación para la Protección y Seguimiento de los casos de Violencia de Género. Participar y facilitar la participación del resto de miembros, elaborar los informes de conclusiones de las reuniones y remitir copia de los mismos a las instituciones firmantes del Protocolo.
- e) Estimular la celebración periódica de las Mesas de Coordinación Policial para la Protección y Seguimiento de los casos de Violencia de Género y participar activamente en ellas, en su caso.
- f) Coordinarse con los distintos agentes y entidades implicadas en las Mesas, para el adecuado cumplimiento de sus fines.